



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Apto. 5258 - 1000 San José, Costa Rica
Teléfono 2210-2818- Fax: 2220-1305*



LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN

DESLIZAMIENTO ACTIVO JESUS MARÍA

Ubicación del área

Fecha de valoración técnica: 01-07-2007		Número de oficio: DPM-INF- 1085 -2008		
Provincia	Cantón	Distrito	Comunidad	Otras señas/Plano de catastro
CARTAGO	TURRIALBA	La Isabel	Jesús María	Jesús María





**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Apto. 5258 - 1000 San José, Costa Rica
Teléfono 2210-2818- Fax: 2220-1305



Considerando que dentro de las responsabilidades de la C.N.E, como ente regulador de las acciones relacionadas a con la Gestión del Riesgo, se encuentra el establecer recomendaciones orientadas a promover un adecuado uso de la tierra, conforme a las características propias del entorno, así como, de mejorar las condiciones generales de las comunidades y población, se le recomienda a los afectados entregar copia de este dictamen a las autoridades competentes.

Aspectos legales

Ley	Inciso	Establece:
Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No. 8488 Capítulo III Artículo 14	C	<p>“Dictar resoluciones vinculantes sobre situaciones de riesgo, desastre y peligro inminente, basadas en criterios técnicos y científicos, tendientes a orientar las acciones de regulación y control para su eficaz prevención y manejo, que regulen o dispongan su efectivo cumplimiento por parte de las instituciones del Estado, el sector privado y la población general”.</p> <p>“Los funcionarios de los órganos y entes competentes para ejecutar o implementar tales resoluciones vinculantes, en ningún caso, podrán desaplicarlas. A las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que edifiquen o usen indebidamente zonas restringidas mediante estas resoluciones vinculantes, se les aplicará la obligación de derribar o eliminar la obra, conforme al artículo 36 de esta ley”</p>
	G	<p>“Promover y fomentar la vigilancia y el manejo de situaciones de riesgo, mediante el estudio o la implantación de medidas de observación, vigilancia y alerta, que permitan prever, reducir y evitar el impacto y daños de los posibles sucesos de desastres. Además, en caso necesario, coordinar la vigilancia y el manejo de tales situaciones”</p>
Artículo 36		<p>Potestad de imposición de servidumbre, ocupación, derribo o restricción.</p> <p>“Por resolución motivada de acatamiento obligatoria, la Comisión podrá ordenar demoler toda edificación, pública o privada, ubicada en las áreas geográficas incluidas en la declaración de emergencia cuando, por su estado de ruina o deterioro, o bien, por hallarse en un área de inminente peligro, arriesgue la seguridad o salubridad de los habitantes o de otras personas, todo de acuerdo con los estudios técnicos que lo recomienden. Esta resolución no dará lugar a indemnización alguna y contra ella únicamente cabrá recurso de reposición.</p>
Ley General de Salud (No. 5395) 1, 2, 4, 7, 313, 316, 319, 320, 321, 348, 355, 356, 357 y 367.		<p>Artículo 320 Serán declarados inhabitables por la autoridad de salud de las habitaciones y edificios que por su estado ruinoso o que por existir en ellos una fuente de infección permanente constituyan un peligro para la salud y la seguridad de sus moradores o sus vecinos.</p> <p>De igual manera serán declaradas insalubres las que no reúnan los requisitos que indican los reglamentos sanitarios y de construcciones.</p> <p>Artículo 321.-Calificada de inhabitable o de insalubre una habitación o edificio, se comunicará al propietario o encargado, fijándole un plazo dentro del cual debe proceder al desalojamiento, demolición o reparación, según el caso. Si no se cumpliere la orden dada se procederá a desalojar, por medio de la guardia civil si fuere necesario, a los moradores o a quienes permanezcan en la casa, edificio o local y se dispondrá que se clausuren éstos por la misma guardia, o que se practiquen las reparaciones o demolición por el Ministerio.</p>
Ley Forestal No. 7575 Capítulo IV. Protección Forestal Artículo 33		<p>Se declaran áreas de protección las siguientes:</p> <p>a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un Radio de cien metros medidos de modo horizontal.</p> <p>b) Una franja de quince metros en zona Rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las Riberas de los Ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.</p> <p>c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las Riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.</p> <p>d) Las áreas de Recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el Reglamento de esta ley.</p>



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Apto. 5258 - 1000 San José, Costa Rica
Teléfono 2210-2818- Fax: 2220-1305*



Tipo de afectación Áreas de inestabilidad de laderas

Características del entorno donde se ubica el área inestable			Descripción del área inestable (deslizamiento o desprendimiento) con respecto a la ubicación de los inmuebles		
Características	SI	NO	Características	SI	NO
Ladera de fuerte pendiente	X		Cerca del borde inferior de la corona	X	
Talud inestable	X		Cerca del borde superior de la corona	X	
Posibilidad de afectación a futuro	X		Internamente dentro del área inestable	X	
Generación de flujos de lodo		X	Caída de material	X	
Naciente de agua	X		Posibilidad de desprendimiento a corto plazo	X	
Viviendas o infraestructura en la parte superior	X		Agrietamientos del terreno o viviendas	X	
Sepultamiento de viviendas		X	Sepultamiento de parte de vivienda debido a desprendimiento de rocas, arboles o basura		X
Tanques u/o otra tipo de infraestructura	X		Colapso de muro de contención o tapia		X
Rellenos o botaderos de basura		X	Existen daños en las viviendas		
Posibilidad de represamiento a corto plazo		X	• Total		X
Ruptura de tubería de agua potable o de otro sistema	X		• Parcial		
Problema recurrente	X		• Mínimo		
Vigilancia y seguimiento	X		Inmueble habitable pero requiere obras de mitigación		x
Existen informes de la CNE anteriores	X		Traslado preventivo para gestionar obras de mitigación		x
Daños de consideración a la infraestructura (puentes, viviendas, tendido eléctrico)	X		Debe desalojar por Alto Riesgo o inseguridad del inmueble		X
Requiere de obras de mitigación		x	Reubicación y congelamiento de uso del inmueble	X	

Nota: Cualquier alteración, borrón o tachadura en las tablas inválida este dictamen.

Considerando los efectos en el entorno las casas de la No. 3 a la 14 fueron destruidas en su totalidad, PARA EL 17 DE JULIO DEL 2007, como se indican en las siguientes páginas.

La lista adjunta corresponde a las familias valoradas en su momento del 01 de julio del 2007.

Asimismo, es importante integrar de carácter urgente una revisión de cada caso para establecer la ficha definitiva, conjuntamente con el IMAS, CLE, Municipalidad de Turrialba, Ministerio de Salud y establecer las medidas del área.

Debe indicarse que el restante de viviendas al día de la valoración no presenta indicios de agrietamientos en su infraestructura o terreno.

Es muy factible que a corto plazo se produzcan mayores daños en el área, así como, de las viviendas del caserío central de Jesús María. Esta situación se está presentando en el sector de las Brisas, donde el deslizamiento ha ampliado la corona hasta el punto de cortar la vía tanto a Peralta, como a la comunidad de Jesús María.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Apto. 5258 - 1000 San José, Costa Rica
Teléfono 2210-2818- Fax: 2220-1305*



Lista de familias valoradas el 01 de julio del 2007

Número asignado	Inmueble propiedad de	Miembros de la familia	Evidencias en el campo
1	Delegación Jesús María		No hay afectación
2	Pulperfa, Edwin Salazar Solano	3	No hay afectación
3	Olga Romero Montenegro	2	Casa de concreto asentamiento diferencial del terreno, grietas cercanas, no hay afectación hasta la fecha
4	Manuel Romero Montenegro	2	Casa de concreto con daños de consideración, donde no es habitable, agrietamientos en piso, paredes y terreno.
5	Teresa Castro Cabezas	1	Casa de madera en pilotes, agrietamiento debajo del piso
6	José Miguel Sánchez Morales	3	Casa de concreto asentamiento diferencial del terreno, grietas cercanas, no hay afectación hasta la fecha
7	Teresita Morales Castro	2	Casa de concreto, con agrietamientos en paredes y piso
8	Ricardo Sojo Munteru	4	Casa de concreto, asentamiento diferencial del terreno, grietas cercanas, no hay afectación hasta la fecha
9	Alexander Picado Sandi	2	Casa de doble planta, donde se evidencia asentamientos en el piso
10	Carlos Vega Araya		Casa con agrietamiento leves
11	Manuel Portugués Gómez		Agrietamientos importantes en piso y muro
12	William Castro Sánchez	4	Casa de madera en pilotes, agrietamiento en terreno
13	Wilson Sánchez Morales		Casa de madera, pilotes
14	Ana María Alfaro Canibronero	4	Casa de madera, pilotes
15	Mariano Pereira Gómez		Casa de concreto, destruida
16	Mario Rojas Solano	1	Casa de madera
17	Manano Rojas Aguilar	4	Casa de concreto, no se evidencian daños
18	Casa desocupada		Casa en pilotes
19	Reinaldo Morales	6	Casa en pilotes, no hay daños
20	Roberto Morales Moya	6	Casa en pilotes, no hay daños
21	Rolando Morales	6	No hay daños
22	José Luis Morales Céspedes	3	Casa de concreto, no hay daños
23	Guido Sanahna	2	Casa de zócalo y madera, no hay daños
24	Ricardo Sojo	2	Casa de concreto, no hay daños
25	Carlos Sojo	2	Casa de concreto, no hay daños
26	Aide Sojo	4	Casa de concreto, no hay daños
27	Manuel Brenes	5	Casa de concreto, no hay daños
28	Oscar Moya	4	Casa de concreto, no hay daños
29	Miguel Moya	4	Casa de concreto, no hay daños
30	Tribilin Rojas	No data	Casa de concreto, donde no se evidencian problemas de agrietamientos
31	Fernando Sojo	1	Casa de madera en pésimas condiciones estructurales
32	José Solano	5	No hay problemas
33	Gilberto Garita Q	3	No hay problemas

Fuente: M.Sc Julio Madrigal Mora-Jefe Departamento de Prevención y Mitigación. 01-07-07

Esta lista esta sujeta a modificaciones

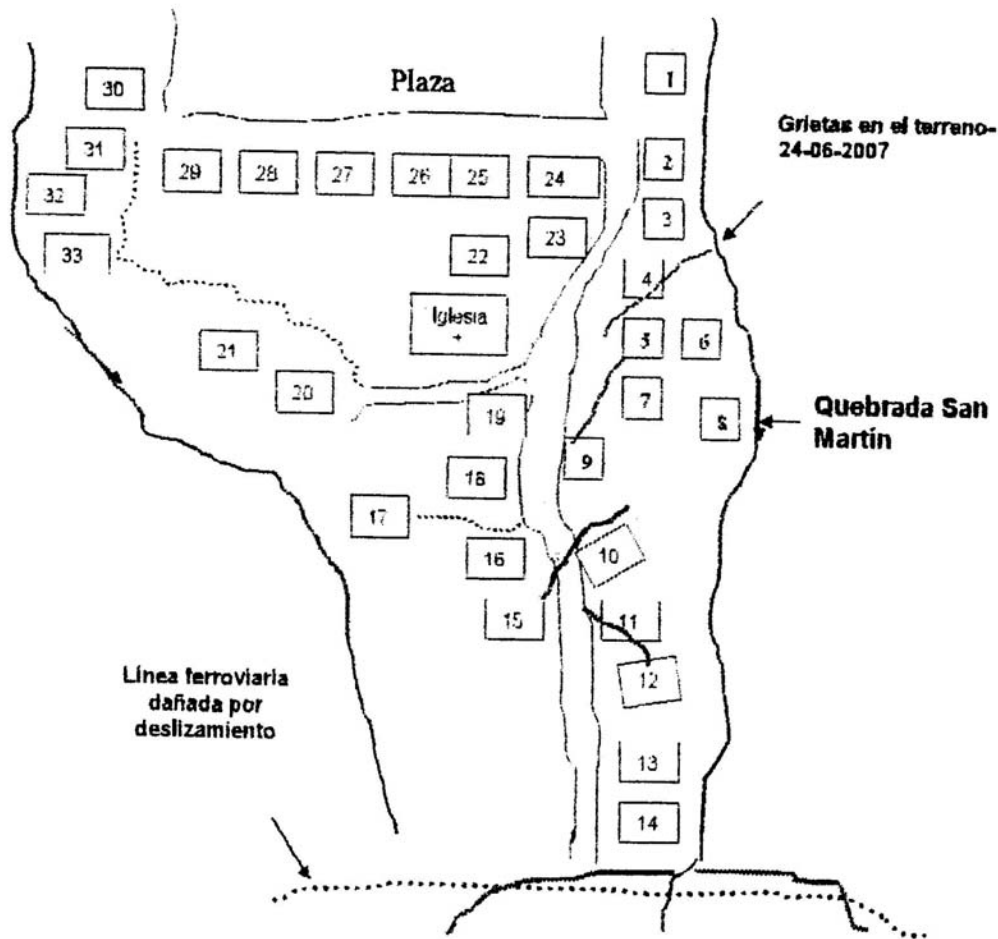


*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Apto. 5258 - 1000 San José, Costa Rica
Teléfono 2210-2818- Fax: 2220-1305*



EVIDENCIAS EN TERRENO

Actualmente los mayores daños se evidencian a partir de la propiedad de Manuel Romero y de todas las viviendas ubicadas entre el camino y la Quebrada Jesús María. Croquis sin escala





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Apto. 5258 - 1000 San José, Costa Rica
Teléfono 2210-2818- Fax: 2220-1305*



Imágenes del Deslizamiento Activo Jesús María



Medidas de Prevención y Mitigación

Debido a los efectos por inestabilidad de laderas se recomienda:

1. Terrenos declarados inhabitables para su uso futuro de la 3 a la No. 14
2. Alquiler
3. Ayuda para comprar otro lote
4. Compra de vivienda
5. Reubicar a las familias de los números indicados*



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Apto. 5258 - 1000 San José, Costa Rica
Teléfono 2210-2818- Fax: 2220-1305*



- Cuando se indica **reubicación** la persona que entrega esta dictamen a cualquier institución del estado y que este solicitando cualquier tipo de ayuda, debe presentar una copia de esta nota a la municipalidad correspondiente y al Ministerio de Salud, con los respectivos sellos, con el fin de que ambas instituciones de acuerdo con la normativa vigente conozcan sobre el caso y clausuren el inmueble y establezca en un corto tiempo la demolición y de no autorizar nuevas construcciones en el lugar o que se alquilen, además, debe eliminarse todos los servicios básicos inmediatamente.
- La Municipalidad deberá darle seguimiento e implementar medidas de restricción total a los terrenos declarados como inhabitables.
- De no acatarse esta disposición será la municipalidad y Ministerio de Salud los responsables de cualquier permanencia de personas en este inmueble de acuerdo a lo indicado en la Medidas de prevención y mitigación.

Considerando que en total son 33 viviendas aproximadamente, que corresponde al sector central de Jesús María, incluyendo el Centro Educativo que fue declarado como inhabitable por su condición estructural, la CNE recomienda que se debe constituir un grupo interinstitucional para buscar una solución integral al caso de la comunidad debido a la vulnerabilidad real del área de **carácter prioritario y urgente**.

Este oficio es válido para cualquier trámite únicamente con el sello original del Departamento de Prevención y Mitigación de la CNE y si requiere mayor información, puede comunicarse al teléfono 2210-28-28 con la ext. 822 o bien al fax: 2220-13-05.

**M.Sc Julio Madrigal Mora, Jefe
Departamento de Prevención y Mitigación**

Cc: Municipalidad de Turrialba . Departamento de Ingeniería

